Contrato No.	**2021011**	**No. Proceso:**	**CV-016-2021**
Contratista:	**LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACA**		
Cédula o NIT:	**800.045.113-3**		

Este documento contiene las cláusulas pactadas entre las partes y que no se encuentran consignadas dentro de los formularios de la plataforma SECOP II.

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios del I.R.D.S., como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del convenio, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

Consideraciones:

1.- Que el INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO - IRDS es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; está orientado a contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre por medio de la formación, capacitación y fomento de la recreación y el deporte. **2.-** Que A partir de ello, y teniendo en consideración que de acuerdo a la Ley 181 de 1995 el deporte asociado está conformado en su orden jerárquico por el COMITÉ OLÍMPICO NACIONAL, FEDERACIONES, LIGAS, CLUBES Y ESCUELAS DEPORTIVAS, estas entidades conforman el Sistema Nacional del Deporte, considerado como el conjunto de organismos, articulados entre sí que permiten el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. **3.-** Tal como lo define el artículo 46 de la norma en cita, concordante con las demás disposiciones contenidas en el Titulo VI, Capítulo I, ibídem, los órganos del sistema nacional de Deporte deberán actuar de manera integrada para cumplir con el objetivo de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. **4-** INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO - IRDS, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995. En tal sentido, el Decreto Ley 1228 de 1995, en su artículo 11 estableció que las federaciones deportivas nacionales son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social. **5.-** Que la LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ, es el ente rector del taekwondo en el Departamento de Boyacá, la cual tiene como meta llevar el máximo número de deportistas en todas las modalidades y categorías que harán parte de las competencias a Juegos Nacionales del 2023; y así aumentar la posibilidad de obtener medallas de oro en estas justas deportivas para el Departamento de Boyacá. **6.-** Que, para lograr las metas planteadas y mejorar la preparación de los deportistas en la realización del campeonato Copa Federación Open Internacional, nacional interligas Poomsae G2 y combate todas las categorías, festival infantil TK3, la LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ tiene calendado, dentro de su cronograma, el desarrollo y la participación de los deportistas incluidos en la liga en la COPA FEDERACION 2021 OPEN INTERNACIONAL, evento que se realizará en la ciudad de Sogamoso (CIARTKD) del 11 al 18 de diciembre de 2021, el cual está compuesto por dos grandes eventos, por una parte, el campamento internacional, en el cual contaremos con la participación de diferentes delegaciones de talla internacional, y el Open Internacional. **7.-** El campeonato oficial Copa Federación Open Internacional 2021. Nacional interligas Poomsae G2 y combate todas las categorías, open internacional, festival infantil TK3, es el evento más

importante del año en materia participación deportiva de taekwondo, siendo el último evento del año, el cual dejará los puntos de ranking nacional para el próximo año en la modalidad de poomsae, así como también será un evento en el cual se preseleccionarán y conformarán selección nacional junior, cadetes y mayores, para participar en los eventos internacionales programados para el próximo año. Así las cosas, la LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ presentó propuesta de inversión al I.R.D.S., como ente rector del deporte en el Municipio de Sogamoso, para aunar esfuerzos y lograr el desarrollo de la COPA FEDERACION 2021 OPEN INTERNACIONAL, y de esta manera, conseguir mejorar la preparación de los deportistas de la región. **8.-** Que el I.R.D.S. elaboró los respectivos estudios previos. **9.-** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **10.-** Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2021 para atender este gasto. **11.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, el cual señala:

"ARTICULO 124. Con el propósito de promover la reactivación económica y la generación de empleo en las regiones, a partir de la publicación de la presente ley y durante la vigencia fiscal 2022, la Nación podrá celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales para ejecutar programas y proyectos correspondientes al Presupuesto General de la Nación.

La presente disposición modifica únicamente en la parte pertinente el inciso primero del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

PARAGRAFO. Todos los convenios que se suscriban bajo el amparo de la presente disposición serán objeto de control especial por parte de la Contraloría General de la Republica. El Contralor General de la Republica determinará, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, la forma en que se ejercerá dicho control especial."

Y según lo señalado en la CIRCULAR CONJUNTA 100-007 de fecha 01 de diciembre de 2021 expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, y en los diferentes conceptos emitidos por las autoridades competentes, el presente convenio de asociación, se encuentra dentro de las modalidades de contratación permitidas para la celebración por entidades estatales.

Así las cosas, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:		
1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON LA LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA COPA FEDERACIÓN, OPEN INTERNACIONAL, NACIONAL INTERLIGAS POOMSAE G2, FESTIVAL INFANTIL TK3 DE TAEKWONDO 2021 EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	
2) Plazo:	QUINCE (15) DÍAS, que se cuentan desde la suscripción del acta de inicio.	
3) Obligaciones generales:	1.1.	Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
	1.2.	Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
	1.3.	Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratada.
	1.4.	Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del I.R.D.S.
	1.5.	Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo a las solicitudes del supervisor, con el fin de acreditar el cumplimiento del contrato.

	1.6.	Cumplir en forma eficiente, oportuna, ética y profesional, las responsabilidades legales y actividades encomendadas, lo mismo que las obligaciones generales por naturaleza del servicio.
	1.7.	Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte, así como cualquier necesidad, inquietud o sugerencia de carácter técnico que beneficien y/o perjudiquen el buen desarrollo de las actividades y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
	1.8.	Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
	1.9.	Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
	1.10.	Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
	1.11.	Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
	1.12.	En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.
	1.13.	En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a I.R.D.S., dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad.
	1.14	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión a la ejecución del contrato
	1.15	Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario y la naturaleza del contrato.

	1.16 Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo.
4) Obligaciones específicas:	1. Dar el uso indicado a los dineros que entrega el Instituto de acuerdo con el objeto del presente convenio, con las especificaciones señaladas en el numeral 2.4 y los parámetros fijados en la presente contratación. 2. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución del evento, los soportes legales que justifiquen los gastos que fueron cubiertos con los recursos del I.R.D.S. 3. Aportar en el informe final las evidencias documentales de las actividades realizadas en ejecución del convenio específico, acordes a la propuesta presentada. 4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio específico, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el convenio específico. 5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del convenio específico y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. 6. Desarrollar con eficiencia, calidad y eficacia el objeto convenido. 7. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parcial, terminación y/o liquidación final. 8. Ejecutar los recursos que le son aportados en las actividades aprobadas por el instituto de acuerdo a la proyección de gastos contemplada en la propuesta. 9. Disponer de una cuenta bancaria a nombre de la Liga deportiva para el desembolso del recurso. 10. Realizar la entrega del balance financiero, donde se evidencia la ejecución del recurso, en los libros contables. 11. Realizar las respectivas cuentas de cobro o facturas. 12. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista. 13. Realizar el pago de la estampilla PRO ADULTO MAYOR correspondiente al 3%. 14. Reintegrar al Instituto los recursos del convenio, en caso de que no sean utilizados por la Liga deportiva, sin perjuicio de las decisiones administrativas que se puedan adoptar entre el I.R.D.S. y la Liga para la reinversión del recurso.
5) Valor, Requisitos, forma de pago y disponibilidad presupuestal:	**VALOR:** Conforme al proyecto de propuesta presentado por La LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo, el presupuesto oficial para este objeto, es decir, el aporte del I.R.D.S., es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE.** **REQUISITOS:** El pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor. **PARAGRAFO.1:** Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del I.R.D.S. **PARAGRAFO. 2:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal el contratista deberá realizar el pago del recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, la cual corresponde al 3% tal y como quedo establecido en el acuerdo No. 057 del 2018 articulo 16. Numeral 1, y

el 2% de la estampilla Pro Cultura, correspondiente al valor o subtotal del contrato, esto según corresponda. Así mismo, se realizará el descuento de la tasa Pro Deporte correspondiente al 2%, la cual será debitada al momento del pago.

FORMA DE PAGO: Se dispone un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE.** los cuales se cancelarán la ESAL el valor del convenio de la siguiente manera: Un único pago correspondiente al 100% del valor total convenio de asociación, al cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas, previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, cuenta de cobro, pago por concepto de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales).

PARÁGRAFO- Al pago relacionado anteriormente se deberá hacer los descuentos correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente, esto es, el pago de la ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, la cual corresponde al 3% tal y como quedo establecido en el acuerdo No. 057 del 2018 articulo 16. Numeral 1. La tasa Pro Deporte correspondiente al 2%, y el 2% de la estampilla Pro Cultura, correspondiente al valor o subtotal del contrato, esto según corresponda.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2021 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 2021000273.

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009.01.43010 01.D001.9018		Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 9018-S.G.P. RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIG. ANTERIORES	2,328,311.00
2.3.2.02.02.009.01.43010 01.D001.9023		Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 9023-RECURSOS DEL BALANCE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,344,816.00
2.3.2.02.02.009.02.43010 01.D001.9002		Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 9002-S.G.P. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,224,000.00
2.3.2.02.02.009.02.43010 01.D001.9023		Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 9023-RECURSOS DEL BALANCE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	75,000.00
2.3.2.02.02.009.05.43010 01.D001.9023		Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 9023-RECURSOS DEL BALANCE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,861,442.00
2.3.2.02.02.009.06.43010 01.D001.9023		Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 9023-RECURSOS DEL BALANCE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	447,590.50
2.3.2.02.02.009.06.43010 01.D001.9028		Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 9028-SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN NO EJECUTADOS EN LA VIGENCIA ANTERIOR	356,067.25
2.3.2.02.02.009.07.43010 01.D001.9030		Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 9030-TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	23,334,367.00
2.3.2.02.02.009.09.4302.D 001.9027		Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 9027-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN NO EJECUTADOS EN LA VIGENCIA ANTERIOR	1,028,406.25

TOTAL DISPONIBILIDAD: $32.000.000

6) Cláusulas excepcionales:	Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
7) Clausula: Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:	Este contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993; por el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y concordantes. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente asume las responsabilidades que en materia civil, disciplinaria, fiscal y penal determinan las normas vigentes frente a las acciones u omisiones que le sean imputables y que le causen daño al I.R.D.S. o a los particulares. El presente contrato no genera obligaciones de naturaleza laboral entre las partes.
8) Clausula: - indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al I.R.D.S., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
9) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. e). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) por mutuo acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido por el artículo1625 del código civil. **PARÁGRAFO 1.-** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) CONTRATISTA.
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El I.R.D.S. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina Jurídica a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.
11) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
12) Caducidad:	El **I.R.D.S.** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el (la) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) CONTRATISTA.

	e) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
13) Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al I.R.D.S. a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado.
14) Supervisión:	EL SUPERVISOR tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: **a.)** Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el I.R.D.S., así como por las reglas técnicas correspondientes a la profesión u oficio que desempeña el contratista. **b.)** Revisar y aprobar o rechazar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. **c.)** Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya pagado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **d.)** Cumplir con las funciones y orientaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e.)** Solicitar, en asocio con la oficina Jurídica o de Contratación, con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, las modificaciones, adiciones, suspensiones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **f.)** En caso de incumplimiento contractual, iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.
15) Juramento y cesión:	Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin la previa autorización expresa y escrita por parte del I.R.D.S.
16) cumplimiento de obligaciones de sistema de seguridad social:	El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la obligación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes.
17) Requisito de perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación recíproca de las partes por medio electrónico dentro de la plataforma SECOP II.
18) Garantía:	En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, por las características del contrato, la naturaleza del objeto contractual, y los riesgos normales de la ejecución, La LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ deberá constituir a favor del IRDS las siguientes garantías: La garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales que presentará la LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del

<table>
<tr><td></td><td>Convenio, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del Convenio y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.
La garantía única de calidad de servicio a favor del IRDS se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.
Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del Convenios:
<table>
<tr><th>Clase de Riesgos</th><th>%</th><th>Sobre el Valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Convenio</td><td>20</td><td>Del Convenio</td><td>La del convenio y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>10</td><td>Del Convenio</td><td>La del convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>19) Solución de controversias:</td><td>Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de litigio este será conocido y dirimido por la justicia ordinaria.</td></tr>
<tr><td>20) Requisitos de ejecución:</td><td>Para ejecutar el presente contrato, se requiere de la suscripción electrónica del acta de inicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) 2) El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura, y el pago de ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR .3) El I.R.D.S., a través de la Oficina de Tesorería diligenciará electrónicamente el Registro Presupuestal.</td></tr>
<tr><td>21) Liquidación:</td><td>De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2.012, el presente contrato no será objeto de liquidación.</td></tr>
<tr><td>22) Suspensión del contrato:</td><td>El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el I.R.D.S., ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.</td></tr>
<tr><td>23) Documentos integrantes del contrato:</td><td>Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente: a) Disponibilidad presupuestal b) Estudio Previo. c) Registro presupuestal. d) Propuesta. e) Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. f) Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.</td></tr>
<tr><td>24) Confidencialidad</td><td>En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.</td></tr>
</table>

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.